



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

SALTA, 18 OCT. 2024

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº

Expediente nº 282-298/24.-

614-24

VISTO, el expediente citado, en el cual, previa intimación por parte de éste Regulador, las autoridades de la **"Simple Asociación Club Deportivo Parque Evita"** de la localidad de Rosario de Lerma solicitan autorización para realizar una rifa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto nº 1502/14 en su artículo 1º (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución nº 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, el evento ya se encuentra siendo comercializado, por lo que a fs. 01 se lo intimó a regularizar su autorización para realizar la rifa en la Provincia de Salta. Que el evento tiene programado una emisión de cuatro mil quinientos (4.500) cartones, estableciendo un valor de pesos dos mil (\$2.000) por cartón y se fijan premios de diferente envergadura por un total estimado de pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$1.850.000);

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con la rifa cuya autorización se persigue, será destinado a la compra de una maquina granizadora y compra de elementos deportivos (cfr. Declaración Jurada de fs. 07);

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento de la práctica deportiva. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº

614-24

Expediente nº 282-298/24.-

destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto nº 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones; Administrativo Contable y Asuntos Jurídicos han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones nº 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que superan el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo peticionado y que, en relación a las observaciones efectuadas, por ser las mismas subsanables, debería emplazarse a la citada institución a su enmienda y corrección;

Que, en relación a estas últimas, este Directorio comparte las sugerencias apuntadas por las áreas técnicas del organismo acerca de que: a) dado que la rifa ya está siendo comercializada, el día del sorteo deberá leerse en voz alta el reglamento de la misma, haciendo especial mención a los artículos 14 y 23 del Reglamento de Bingos y Rifas (Res. 376/16), así como a las siguientes frases: "En caso de presentarse una situación no contemplada en el presente reglamento, la comisión organizadora resolverá sobre la misma; en caso de disconformidad, el apostador podrá apelar ante el Ente Regulador del Juego de Azar, sito en 25 de Mayo nº 550, ciudad de Salta", en virtud de la facultad del Enreja de dirimir controversias entre apostadores y permisionarios (art. 38 inc. d ley 7020); y b) respecto de la garantía acompañada, resultaría suficiente;

Que, reunidos los señores Directores, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelven conceder autorización para realizar el bingo y suscriben la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto nº 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº

Expediente nº 282-298/24.-

614-24

Artículo 1º.- Autorizar a la “Simple Asociación Club Deportivo Parque Evita” de la localidad de Rosario de Lerma a emitir y comercializar una rifa con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: Cuatro mil quinientos (4.500) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos dos mil (\$2.000);

MONTO DE EMISIÓN: Pesos nueve millones (\$9.000.000);

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se realizará el día 31 de octubre de 2024 a las 21:00 hs. y serán transmitidos por el Facebook de la institución;

PROGRAMA DE PREMIOS: Conforme el detalle de premios obrantes a fs. 09/11 del Expediente Nº 282-298/24;

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$1.850.000);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 20,56% .

Artículo 2º.- Atento a que la rifa ya está siendo comercializada, el día del sorteo deberá leerse en voz alta el reglamento de la misma, haciendo especial mención a los artículos 14 y 23 del Reglamento de Bingos y Rifas (Res. 376/16), así como a las siguientes frases: “En caso de presentarse una situación no contemplada en el presente reglamento, la comisión organizadora resolverá sobre la misma; en caso de disconformidad, el apostador podrá apelar ante el Ente Regulador del Juego de Azar, sito en 25 de Mayo nº 550, ciudad de Salta”, en virtud de la facultad del Enreja de dirimir controversias entre apostadores y permisionarios (art. 38 inc. . d ley 7020).

Artículo 3º.- La fecha de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N°

Expediente n° 282-298/24.-

614-24

Artículo 4º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 5º.- Aceptar la garantía propuesta por la Simple Asociación Club Deportivo Parque Evita, consistente en un pagare sin protesto por la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000), los avales personales de los señores Delma Florencia Rodríguez y Juan Ramón Polanco a favor del En.Re.J.A. (fs. 53).

Artículo 6º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,

2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: hora de inicio del sorteo, numeración de los números extraídos, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos.

3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

Artículo 7º.- Téngase presente el órgano de fiscalización y/o control, sus integrantes y domicilios denunciados a fs. 51 por la organizadora.

Artículo 8º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas siendo éste requisito indispensable para posibles futuras autorizaciones.

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº

Expediente nº 282-298/24.-

614-24

Artículo 9º.- La entidad deberá depositar en la cuenta caja de ahorro del Banco Macro nº 4-100-0008051687/1 de este Ente Regulador del Juego de Azar el 5%, del total de las ventas realizadas, correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16), pago que deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.

Artículo 10º.- Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.


Artículo 11º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones -previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 12º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 13º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


Dr. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR